REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX | Managua, D. N., Jueves 28 de Julio de 1955 | Nº. 169

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Reglamento para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo Pág. 1661

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. . . . . « 1662

COMPAÑIA MERCANTIL DE ULTRAMAR

Balance condensado al 30 de Junio de 1955 . . . . . « 1663

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 1664
Títulos Supletorios . . . . . « 1664
Marcas de Fábrica . . . . . « 1666
Patentes de Invención . . . . . « 1668
Terrenos Municipales . . . . . « 1668
Citación . . . . . « 1668
Notificación . . . . . « 1668

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Decreto No. 5

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que por Resolucion No. 28 del Congreso Nacional de la República sancionada el 12 de Agosto de 1953, fué aprobado el Convenio suscrito por Nicaragua en Washington el 21 de Abril de 1953, por el cual se revisa y renueva el Convenio Internacional del Trigo de 1949;

II

Que por dicho Convenio los países exportadores garantizan vender a Nicaragua durante el año triguero, comprendido entre 1o. de Agosto de cada año al 31 de Julio del año siguiente, la cantidad de 10,000 toneladas métricas de trigo equivalentes a 158,733 quintales de harina de trigo, cantidad que Nicaragua, por su parte, está obligada a comprar en virtud del mismo Convenio;

III

Que en la citada Resolución del Congreso Nacional se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la aplicación interna del expresado Convenio con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Nicaragua,

Por Tanto;

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo:

Arto. 1o. Siempre que hubiere cuota disponible de la garantizada a Nicaragua por el Convenio Internacional del Trigo de 1953, toda importación de trigo o harina de trigo que se verifique a partir de la fecha de aplicación de este Reglamento, deberá afectar dicha cuota.

Arto. 2.—Todo Registro de Pedido de Trigo o harina de trigo autorizado por el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua será registrado y razonado por el Departamento de Comercio del Ministerio de Economía, antes de entregarse a los interesados.

Arto. 3.—Para los efectos de los dos artículos que anteceden se observará el siguiente procedimiento;

a) La Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, enviará directamente al Ministerio de Economía todo Registro de Pedido de trigo o harina de trigo que autorice;

b) Los interesados pasarán a dicho Ministerio a recoger sus respectivos Registros de Pedido presentando los correspondientes contratos de compra o reservación de trigo o harina de trigo;

c) Si hubiere cuota disponible de la garantizada a Nicaragua dentro del Convenio, el Departamento de Comercio del Ministerio de Economía extenderá una autorización para afectar dicha cuota en la cantidad a que se refiere el respectivo Registro de Pedido;

d) Los importadores deberán presentar dicha autorización al Commodity Credit Corporation de los Estados Unidos de América, al Canadian Wheat Boart del Canadá, o a la Oficina correspondiente de cualquier otro país exportador signatario del Convenio, según el caso.

Arto. 4.—Las inscripciones que se hagan sin la presentación a que se refiere el inciso último del artículo que antecede no afectarán la cuota garantizada a Nicaragua.

Arto. 5.—En el Registro y razón de los Pedidos de trigo o harina de trigo a que se

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

refiere el artículo 2 de este Reglamento se indicará si la importación respectiva es dentro del Convenio Internacional del Trigo, o fuera de él.

Arto. 6. El Departamento de Comercio del Ministerio de Economía hará publicar semanalmente en «La Gaceta», Diario Oficial, los Registros de Pedido de trigo o harina de trigo expedidos en la semana anterior, indicando el número de registro, el nombre del importador, la cantidad a importarse, el país de origen y el saldo disponible de la cuota.

Arto. 7.—Los Cónsules de Nicaragua no visarán facturas o documentos de embarque de trigo o harina de trigo, ni las autoridades de Aduana de la República permitirán la internación al país de dichos artículos, si no tuvieren a la vista los correspontes ejemplares del Registro de Pedido autorizado con la razón del registro en el Ministerio de Economía.

Arto. 8.—Las Aduanas de la República están en la obligación de informar mensualmente al Ministerio de Economía de todas las importaciones de trigo o harina de trigo efectuadas en el mes anterior, dentro o fuera del Convenio, en los primeros quince días de cada mes, especificando:

a) Nombre del importador;
b) País de origen de la importación;
c) Cantidad y valor CIF de la mercadería;
d) Número del Registro de la Sección de Cambios del Banco Nacional de Nicaragua;
e) Fecha de importación.

Arto. 9.—Los importadores que, habiendo obtenido autorización para afectar la cuota garantizada a Nicaragua por el Convenio Internacional del Trigo, no verificaren la respectiva importación de trigo o harina de trigo, no podrán retirar de las Instituciones Bancarias los depósitos efectuados para obtener el correspondiente Registro de Pedido sin previa autorización del Ministerio de Economía, e incurrirán en una multa hasta por el 10% del valor de la importación no efectuado.

Arto. 10.—Los importadores que teniendo autorización para afectar la cuota garantizada a Nicaragua dentro del Convenio Internacional del Trigo, importaren el trigo o harina de trigo fuera del Convenio sin hacer uso de la autorización extendida, incurrirá en una multa hasta por el 10% del valor del trigo o harina de trigo importado en esas condiciones.

Arto. 11.—El Ministerio de Economía impondrá las multas a que se refieren los artículos 9 y 10 que anteceden y las hará notificar al infractor mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial. Las personas afectadas por tales multas, podrán pedir reposición o reforma, dentro del término de quince días, que se contará desde la fecha de la publicación. Si los recurrentes alegaren tener hechos que probar, se les concederá un término de prueba prudencial que no excederá de 15 días. El Ministerio dictará fallo dentro de 10 días de vencido el término concedido, o de presentada la solicitud de reposición. El fallo que se dicte no admitirá recurso alguno.

Las multas impuestas de conformidad con este Reglamento, cederán a favor del Fisco y se harán efectivas gubernativamente.

Arto. 12.—El Reglamento establecido en este Decreto regirá del día 1o. de Agosto de 1955 al 31 de Julio de 1955.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, E. Delgado.

Hacienda y Crédito Público

No. 29

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del 1ro. de Julio corriente, a don Magdaleno Velásquez Urbina, Colaborador de la Asesoría del Tribunal de Cuentas.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Quinientos Córdobas ($ 500.00), los que se imputarán a la División Administrativa 2051102, Partida 0101836, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 26/55. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 28

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del 16 de Julio corriente, a don Ronald Ruiz Zelaya, Tenedor de Libros del Centro Destilatorio de Quezalguaque, en el Dopartamento de León, en lugar del Sr. José M. Rodríguez Rivera, para mejorar el servicto.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Quinientos Cincuenta Córdobas ($ 550.00), los que se imputarán a la División Administrativa.... 2050650, Partida 0101376, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 20/55. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Haciendo y Crédito Público.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Compañía Mercantil de Ultramar

DEPARTAMENTO DE EXPORTACION E IMPORTACION DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1955

A C T I V O:		*P A S I V O:*	
A — Obligaciones a Cobrar	C$ 74,713.264.78	F — Obligaciones a Pagar	C$ 78,563.373.96
B — Fondos Disponibles	1,669.035.99	G — Capital y Reservas	780.802.60
C — Existencias	3,061.626.21	H — Otras Cuentas del Pasivo	909.698.73
D — Inversiones	78,397.33		
E — Otras Cuentas del Activo	731,550.98		
Sub-Total:	C$ 80,253.875.29	Sub-Total:	C$ 80,253.875.29
Cuentas de Orden	420.049.84	Cuentas de Orden por Contra	420.094.84
Total:	C$ 80,673.025.13	Total:	C$ 80,673.925.13

Managua, D. N., Junio 30 de 1955

Compañía Mercantil de Ultramar

DEPARTAMENTO DE EXPORTACION E IMPORTACION DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Enrique Aguilar Selva,
Contador.

Carlos Rivas O.,
Gerente.

Guillermo Bolaños A.,
Enc. Auditoría.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 3814

Tres tarde veintiocho corriente, oficina, rematarase urbana esta ciudad, barrio San Juan, lindante: oriente, Manuel Escobar hijo; poniente, herederos Eustaquia Montiel; norte, antes Domingo Ortega; sur, herederos Alberto Tiffer y Ramón Montalván.

Ejecución: Manuel Escobar hijo a Blanca Fornos de Escobar suma de córdobas.

Oyense posturas.

Masaya, catorce Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—V. Velásquez, Srio. 3 3

—

No 3813

Tres tarde, veintisiete Julio corriente, rematarase en este despacho, finca semi-urbana Valle Santa Lucía, esta jurisdicción, consistente solar cuarenta varas en cuadro, cercado todos sus rumbos, contenien do casa tablas, techo pajas, buen estado, limitado: oriente, Agustín Bendaña Silva; poniente, camino en medio, Francisco Gutiérrez Medina; norte, sucesores Ezequiel Cruz; sur, camino enmedio, Agustín Mojica López.

Ejecuta: Carmensa Ruiz a Melesio Sánchez.

Base: ciento cincuenta córdobas.

Oirán se postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, quince Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srio. 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

No 3210

Pedro Joaquín Meza, solicita titulo supletorio finca rústica de agricultura denominada Esperancita sitio Carrizal, esta jurisdicción, cien manzanas, limitada: oriente, Zanjón del Corralito; occidente, Antonio Vega; norte, Cerro Guanacastillo; sur, Cerro Grande.

Quien pretenda oponerse preséntese deducirlo este Juzgado término ley.

Juzgado Local Ciudad Dario, dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Pedro A. Valdivia.—Pedro Torres R, Srio.

Es conforme.—Pedro Torres R, Srio. 3 3

—

No 3210

Tito Osegueda, solicita título supletorio casa y solar ubicado Barrio Venecia, esta ciudad; casa de tablas, entejada, de doce varas largo, cinco ancho; solar mide treintidós varas frente, dieciseis fondo lndantes: oriente, Zoila Osegueda, pontente, mediando calle, Angelina Ruiz; norte, río de Estelí; sur, mediado calle, Angelina Ruiz; norte, Río de Estelí; sur, mediando calle, Natalia Tino.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veinte Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B, Srio.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 3

—

No 3187

Angel Arzayus, solicita título supletorio, terreno rústico sobre Río Santa Cruz, esta jurisdicción, cincuenta hectáreas de cabida, contiene cacao, árboles frutales, linda: oriente, Luis y Gilberto Herrera, río Santa Cruz en medio; poniente, terrenos nacionales; norte, Horacio Galeano; y sur, Cornelia de Arzayus.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco José Ramón Cisneros.—Salvadora Molina A., Srio.

Es conforme.—San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Salvadora Molina A., Srio. 3 3

No 3189

María Dorotea Talavera, solicita título supletorio casa y solar cantón San Felipe, esta ciudad, solar mide: oriente y poniente, veinte varas por cada lado; norte y sur, treinta y una varas por cada lado, linda: oriente, Ester Jirón, calle; poniente, Isabel Baltodano; norte, Julia Guadamuz y Santiago Bonilla; y sur, Santiago Alvarez.

Quien se crea con derecho opóngase.

Estímalo doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Nandaime diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenticiuco.—J. A. Alvarado, Srio. 3 3

—

No 3167

Fabio Rodríguez, solicita título supletorio finca urbana, limitada: oriente, Carlos Ruiz; occidente, María Muñoz; norte, calle pública; sur, Luz Ocón.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Diriá, Mayo trece de mil novecientos cincuenta y cinco.—Baltazar Arévalo A., Srio. 3 3

—

No 3160

Amelia Téllez de Jiménez, solicita título supletorio urbana esta ciudad, lindante: oriente, Rafaela Jiménez; norte, Raúl Sánchez Velásquez; occidente María Jiménez; sur, Manuel García, calle.

Estímala dos mil córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—Raúl González Peña, Srio. 3 3

—

No 3174

Santiago Mojica, pide título supletorio de rústica de diez manzanas, ubicada en Dulce Nombre, San Marcos, limitada: oriente y norte, Dionisio Parrales; poniente, camino público; sur, Celsa Zapata.

Oyense oposiciones.

Jnzgado Distrito Civil. Jinotepe once Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez Srio. 3 3

—

No. 3176

José Florentino García, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción Belén, limitada: norte, oriente, Mélida Domínguez; sur, Fermín Camacho; poniente, calle real.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciseis Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 3

—

No 3184

María Inés Pérez, solicita título supletorio predio urbano costado norte esta ciudad, localizado linderos siguientes: oriente, casa y solar que fue de doña Mercedes Rayo, hoy de sus herederos, calle interpuesta; occidente, solar de don Manuel Borque; norte, casa y solar de Santos Obando; y sur, solar de Norberto Ortega.

Quien creyere derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Isidro Jirón B.—V. Flores F., Srio.

Es conforme.—V. Flores F., Srio. 3 3

—

No 3143

Abel Castillo Valdivia, mayor, agricultor, este domicilo, solicita título supletorio solar cincuenta varas oriente al occidente, treintitres y tercia norte a sur, cercas medianeras, resto propias y mediaguas, ocho varas largo cuatro ancho, caldizo anexo, de tejas, sobre horcones, forro tablas, lindante: oriente, Adán Moreno; poniente, Arturo Alaniz, calle enmedio; norte, Doroteo Blandón y Celessina Toruño; sur, Juan Alberto Marenco. Valor, ciento noventa y cinco córdobas.

Interesados opónganse término legal.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Juzgado Local, Estelí, once de Mayo mil novecientos cincuenticinco.—Asisclo Gutiérrez.— Guillermo Sotomayor, Secretario.

Conforme, Guillermo Sotomayor. 3 3

—

No 3168

Dionisio Castillo solicita título supletorio. solar en barrio La Parroquia, esta población, treinta varas norte a sur,por treintiseis y media oriente a poniente, con quince varas cañón, casa ocho varas largo por ocho ancho, pisos concreto, en horcones, paredes tablas, entejada, pozo, cercada con tablas, allí existe trillo café con motor Diessel de quince caballos fuerza, limitado conjunto: oriente, Ponciano Lanuza; poniente, calle en medio, Octavio Castillo; norte, Inés Zeledón; sur, calle en medio, Rosa Toruño.

Estímase todo en cinco mil córdobas.

Opóngase término legal quien créase con derecho

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenticuatro.—Narváez López. —Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 3

—

No 3148

Zoila Cajina de Linarte, solicita título supletorio casa y solar cincuenta por cuarenta varas, Paz Centro, lindando: oriente, mediando calle, Gerardo Contreras; poniente, mediando calle, Tránsito Ferrufino y María Santana; norte, Concepción Pérez; sur, mediando calle, Francisco Montenegro.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

—

No. 3188

Cornelia de Arzayus, solicita título supletorio terreno rústico sobre río Santa Cruz, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas de cabida, contiene cacao, árboles frutales y linda: oriente, Luis y Gilberto Herrera, río Santa Cruz en medio; poniente, terrenos nacionales; norte, Angel Arzagel Arzayus; y sur, Plantel de Santa Cruz.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—Salvadora Molina A., Sria.

Es conforme.—San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novectentos cincuenta y cinco. —Salvadora Molina A., Sria. 3 3

—

No 2061

Juan Castellón Hernández, solicita extiéndasele título supletorio siguientes propiedades ubicadas ejidos Limay: a) finca denominada Capulín, con capacidad superficial treinticinco manzanas, acotada cercas alambre propias y medianeras, con colindantes Abel Artica, Sinforiano Blandón, Adrian Calderón Rosales, Noe Vindel y Eduardo Aráuz, comprendida dentro estos linderos: oriente, Abel Artica; occidente, sucesión Pastor Cruz, camino en medio; norte, Sinforiano Blandón y Adrian Calderón Rosales; sur, Noé Vindel; b) finca Tierras Blancas, de veinte manzanas, cercada, con cercas propias y medianeras solo con Noé Vindel, lindante: norte, Agenor Rosales, camino; occidente, Noé Vindel; norte, Adrian Calderón Rosales; sur, Leonte Alfaro.

Estímanse estas propiedades en conjunto, un mil seiscientos cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.— Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 3

—

No 3161

Sebastián Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción de Alta Gracia: Una limitada: oriente, Salvador Barahona; poniente, camino; norte, Eulalia Alemán; sur, Juan Eligio Ramos. Otro: norte, camino; sur, oriente, Pedro Aguirre; poniente, Cipriano Aguirre. Otro: norte, oriente, Desiderio Castillo; sur poniente, Paula Aguirre viuda de Rodríguez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, catorce Mayo de mil novecientos cincuenticinco.—Moisé S. Cole. 3 3

—

No 3162

Manuel Salvador López, solicita título supletorio terreno manzana y cuarto, en El Sitio, lindando: norte, José Luis Gutiérrez; poniente, camino Masaya; sur y oriente, Manuel Olivas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil, Granada, nueve Mayo de mil novecientos cincuenticinco.—Octaviano Bravo h. 3 3

—

No 3102

Eusebio y Leonidas García, solicitan título supletorio finca rústica ubicada jurisdicción Palacagüina, departamento de Madriz, linda: este, Francisco Martínez y Juna Iglesias; oeste, Andrés Rivera y Eduardo Castellón; norte, Julán Centeno; sur, Martín Cruz, quebrada en medio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito Somoto.— Mayo, tres de mil novecientos cincuenticinco.—A. Ramírez B.—Efraim Espinoza G., Secretaria. 3 3

—

No 3145

Manuel Torres Vargas, pide título supletorio de solar ubicado en Jinotepe, de treintiseis por treintiseis y media varas, limitado: oriente, calle; poniente, Salvador Arévalo; norte, calle; sur, solar de Flora Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil de Distrito de Jinotepe, doce Mayo de mil novecientos cincuenticinco.—Leónidas Sánchez—Secretario, 3 3

—

No. 3142

Los señores Guilibaldo Olivas y María Bernabé Olivas, ambos mayores de edad, casados, el primero agricultor, y la segunda de oficios comunes, de este domicilio, se han presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de dos propiedades rústicas, compuesta la primera de veinte manzanas de extensión en el lugar denominado Río Arriba de esta jurisdicción, cercado por todos sus rumbos con alambre, bajo estos linderos: oriente, propiedad de Toribio González, Arturo Acuña y Ramón Morales; occidente, propiedad de Martín Alfaro y Félix González; norte, propiedad de Toribio González y Pedro Acuña; sur, camino en medio y propiedad de Ramón Morales. Segunda propiedad es en el Valle de la Calera, compuesta de cuatro manzanas cercado con alambre, para sembrar cereales, bajo los siguientes linderos: oriente, camino de por medio y propiedad de Alejos Morales; occidente, camino en medio y propiedad de Pastor Acuña; norte, propiedad de Ramón Morales, camino en medio y sur, propiedad de don Blas Alfaro; cuyas propiedades descritas y deslindadas las han poseído por el término de diez años sin interupción, quieta, pública y pacíficamente no tienen úmeao ni gravamen y las estiman en docientos córdobas.

La persona que deseara oponerse que lo exponga en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local de Palacagüina a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenticinco.—Samuel Cruz M., Juez Local--José López, Secretario. 3 3

—

No 3141

Juana Francisca Ramos de Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica agricultura y ganade-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ría llamada «Buena Vista», con veinticinco manzanas de terreno eridal y en jurisdicción de pueblo Condega, contiene patreros, pastos artificiales, parcelas para cultivo cereales, rastrojales y casa habitación, lindante: oriente, Juan María Pérez; occidente, Luis Magin Ramos; norte, Río Pire y Marcial Pinell; y sur, sucesión María Paz Roque.

Quien creyere tener mejor derecho opóngase término de ley.

Juzgado Civil de Distrito, Estelí, once de la mañana, doce de Mayo de mil novecientos cincuenticinco. G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Secretaria. 3 3

—

3263

Antenor Zeledón, soliciia título supletorio, casa habitación este pueblo, mide catorce varas largo, seis ancho, con mediagua, mide ocho varas largo, tres ancho, solar mide veinticinco varas frente, cuarenta fondo, limitado: oriente, calle enmedio, plaza pública; occidente, solar Natividad Tinoco; norte, solar Natividad Tinoco; sur, solar y casa Municipal; valor, doscientos córdobas.

Opónganse.

La Concordia, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. M. Rivera, Juez Local.—Ruperto Abeda R., Srto. 3 3

—

3220

Delfina Urrutia, solicita título supletorio finca rústica situada Sitio y Valle San Antonio esta jurisdicción, sesenta manzanas de sembrar granos, cercas piñuela, madera; oriente, camino Monte Inculto; occidente, quebrada Hato Viejo; norte, caserío Hato Viejo; sur, La Joya; valor, doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local Civil.—Sauce, veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emigdio Moreno.—L. Valladares M., Secretario. 3 3

—

3310

Enriqueta López y Alejandro, Joaquín y Dulia López Cano, solicitan título snpletorio finca rústica caserío La Reforma esta jurisdicción, limitando: oriente, Julián Martínez y Somona López; norte, Matías López, camioo enmedio y sur, Fraecisca y Josefina Gaitán, valorada doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local Civil.—Masaya, once Mayo, mil novecientos cincuenta y cinco.—V. Velázquez, Srio. 3 3

3311

Carlota Mamoyure, viuda de Ambota, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, lindando: oriente, José Escobar; poniente, José de la Cruz Cano; norte, Alejandro Mejía y sur, Josefa Méndez de Suce, de cuatro manzanas, valorada doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local Civil.—Masaya, once Mayo, mil novecientos cincuenta y cinco.—V. Velázquez, Srio. 3 3

—

3317

Vicente Pérez, solicita título supletorio finca El Coyolito, cincuenta hectáreas en esta jurisdicción, linda: norte, quebrada El Coyolito; sur, Cristóbal Beltrán; oriente, Jesús Ortez; occidente, Agua Caliente.

El que se considere conderecho que se oponga término legal.

Juzqado Local, Jalapa, dieciseis de Mayo de mil novecientra cincuenti y cinco.—Luis Alberto Cuadra.—Francisco A. Gaóna, Srio. 3 3

MARCAS DE FABRICA

No. 3685

Salvador Buitrago Aja, apoderado de Abbott Laboratories, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, hase presentado este Ministerio solicitando este Ministerio solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:

FILMTAB

que usa en productos químicos, farmacéuticos y medicinales especialmente un fino revestimiento para pastillas.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

—

3567

Salvador Buitrago Ajá, apoderado de «Medicina Infantil, S. A.», de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, hase presentano este ministerio solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:

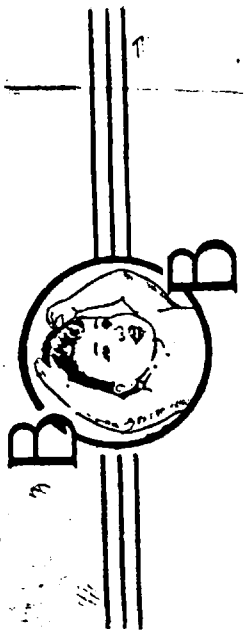

que èlla usa para proteger productos químicos, medicinales y farmacéuticos.

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

—

No 3506

Farkenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puchendorf, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DIPTEREX

para: insecticidas y herbicidas y fungicidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

—

No 3508

Renato Argüello Peñalba, de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado doctor Pedro Navarrete, del mismo domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VITAFOSTON

para: productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

—

No 3487.

Gonzalo Beteta Hernández, de este domicilio, solicita registros estas marcas de Comercio:

Lincoln y América

para: máquinas de coser, para uso doméstico, zapatería o para cualquier otro fin, movidas a mano, pe-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

dal o por electricidad, sus partes y accesorios.
Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 3

—

No 3507

Productos Alimenticios S. A., de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado doctor Horacio Argüello Bolaños, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

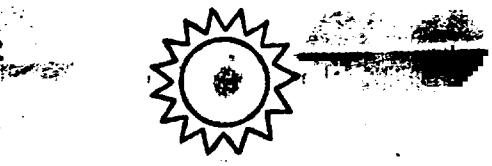

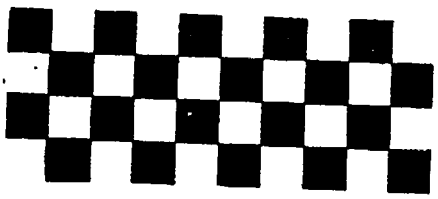

Mirasol

para: margarina.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

—

No 3641

Marchos Gesundeeit & Cía. Ltda., de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado César Tiomno, del mismo domicilio, solicita registro esta marca de comercio:

CONTINENTAL

para: máquinas de coser de todas clase y tipo, para uso doméstico y para zapatería, movidas a pedal a mano o electricidad, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. —Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 3

—

No 3644

Elena R. de Bialilew, mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta marca de comercio:

WASHINGTON

para: máquinas de coser de toda clase y tipo, para uso doméstico y para zapatería, movidas a pedal a mano o por electricidad, sus partes y accesorios.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. —Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 3

No 3643

Gonzalo Beteta Hernández, de este domicilio, solicita registro esta marca de comercio:

International Star

para: máquinas de coser, para uso doméstico, zapatería o para cualquier otro fin, movidas a mano, pedal o por electricidad, sus partes y accesorios.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., uno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 3

—

No 3864

Germán Ostaszynski, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta marca de comercio:

VENUS

para máquinas de coser de toda clase y tipo, para uso doméstico y para industrias, movidas a pedal, a mano o por electricidad, partes y accesorios de las mismas.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

—

No 3847

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ANSOLYSEN

para: preparaciones farmacéuticas para usar como agentes bloqueadores de ganglios.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo. 3 1

—

No 3848

N. V. Phillips-Roxane Pharmaceutisch-Chemische Industrie «Duphar», de Weesp, Holanda, mediante Apderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ROXASECT

para medios para combatir y exterminar insectos y otros animales, plantas, monos, hongos y otros organismos nocivos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.--Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1

—

No 3846

Merck & Co., Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invensión, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

"Compuestos químicos y procedimiento preparar los mismos"

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

PATENTES DE INVENCION

Nº 3297

Cueller, Serrano, Gómez y Cía. Ltda. de Bogotá, República de Colombia, mediante apoderado Aníbal Solórzano, abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención, sobre sus inventos consistentes, en;

a) Sobre un procedimiento para ejecutar en las construcciones de concreto reforzado, mediante el empleo de piezas prefabricadas, cualquier estructura de carga, cuyo elemento de resistencia sea un retículo de viguetas, convirtiendo automáticamente, la estructura reticular, en celulada; y

b) Sobre un sistema de ejecución de entrepisos de concreto reforzado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo—(Un sello del Ministerio Economía). 3 3

—

Nº 3845

Bristol Laboratorios Inc., de Thompson Road, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Alejandro González G., solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"Procedimiento para la preparación de Complejo Cristalino de Cloruro de Tetraciclina--Calcio"

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio Economía. Managua, Julio 22 de 1955. —Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3688

José Barreto Argüello, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, que mide cuarenta y ocho varas de oriente a poniente, por cuarenta varas de norte a sur, o sean un mil novecientos veinte varas cuadradas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, predio prometido vender al señor Enrique Vélez Paiz; sur, quinta avenida sur en medio, terrenos de Humberto Torres Molina; oriente, terrenos de Samuel Barreto hijo; poniente, quinta calle en medio terrenos del mismo señor Torres Molina prometido vender a Carlos Pereira Ocampo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

—

Nº 3635

Arnulfo Suárez, solicita esta Alcaldía donación solar urbano esta ciudad, mide veinticinco varas frente por veinticinco fondo, limitado así: oriente, predios Teófilo Luna; occidente, predios municipales; norte, solar y casa de María Sánchez; y sur, predios de B. Morales.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Miguel Duarte, Srio.

Es conforme.—Boaco, Junio treinta de mil novecientos cincuenta y cinco.—Consuelo Mena E., Secretaria Municipal por Ministerio de Ley.

3 2

Nº 3810

El señor Matías Octavio Espinoza Blandón, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita a mi autoridad, le done un solar de dominio municipal, de las dimensiones de ley, situado en la zona norte de este pueblo, el cual tiene los linderos siguientes: oriente, solar de Marco Tulio Sobalvarro; occidente, solar y casa de Margarita Rodríguez; norte, solar y casa de Eulalio Rivas, calle en medio; y sur, solar de Manuel Ubau h.

Se hace saber al público para que quien se considere con derecho se oponga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Condega, a las doce del día veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Frutos Pineda.—Lucas E. Rodriguez, Srio.

Es conforme.—Condega, Julio quince de mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Rodríguez, Srio.

3 2

CITACION

Nº 3850

Con instrucciones Junta Directiva, cito a los accionistas de «Hoteles de Granada», Sociedad Anónima, para Junta General de Accionistas, ordinaria, realizaráse casa don Gabriel Lacayo L., en esta ciudad, a las cinco de la tarde del Viernes doce Agosto próximo. Por falta publicación oportuna de la citación no realizóse esta Junta fecha anteriormente señalada, por lo que ésta es nuevamente segunda citación y, por lo mismo, cualquier número asistentes formará quorum.

Granada, veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y cinco.-Manuel Sandino R., Srio. 3 2

NOTIFICACION

Nº 3758

A Uds. las personas que se nominan en el auto que a continuación insertaré, les hago saber y notifico: Que en el juicio Sumario de Cesación de Comunidad, entablado por el Doctor Santiago Rivas Haslam, a nombre del señor Aníbal Navarro Richardson, en contra del señor Félix López Martínez, del sitio de «Candelaria», jurisdicción de Ciudad Darío, de este departamento, comprendido dentro de estos linderos: oriente, tierras de los Centeno, occidente, sitio Apompuá; norte, terrenos Comunidad Indígena de Sébaco; y sur, tierras de Víctor Pérez y hermanos, ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado Civil del Distrito.- Matagalpa, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once y treinta minutos de la mañana. Señálanse las diez de la mañana del diez de Agosto del corriente año para iniciar las operaciones de deslinde del sitio Candelaria, y como punto de reunión la casa de habitación del señor Félix López Martínez. Cítase a los comuneros de dicho sitio, señores Aníbal Navarro Richardson, Félix López Martínez, Isaías Aguirre, Jesús Loáisiga, y a los colindantes del mismo sitio, poseedores de las tierras de los Centeno, los del sitio de Apompuá, al señor Presidente de la Comunidad Indígena de Sébaco y los poseedores de las tierras de Víctor Pérez y hermanos, para que a la hora y fecha señaladas concurran al acto con sus respectivos títulos o los remitan si así lo desearen. Se previene a los interesados el nombramiento de peritos dentro del término de tres días despues de notificados, bajo apercibimientos de nombrarlo de oficio esta Autoridad. Como los citados, comuneros y colindantes, son más de seis y hay unos de nombre y residencia ignorada, notifíquese esta providencia por medio de «La Gaceta», Diario Oficial. Notifíquese.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco -F. José López Lumbí, Srio. 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org